Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

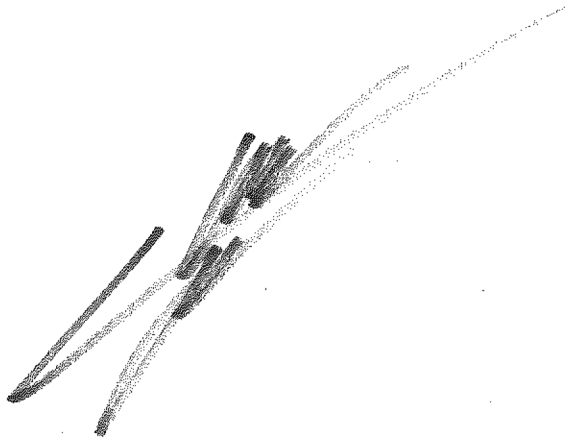

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REA1502000073		15-I-16-15

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** .# 006459
LUIS JAVIER OLVERA GODÍNEZ **REPRESENTANTE LEGAL** Prolongación Morelos No. 3 Local "D" Col. San Francisco Coacalco 55701, Municipio Coacalco de Berriozábal, Edomex. Tel. (55) 58315186 E-mail: [redacted]	México, D.F., a 27 AGO 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/IG-0600/06/15 de fecha 29 de junio del 2015.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre (contenedores vacíos); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R-40); Gases licuados del petróleo (contenedores vacíos); Acetona; Acetato de butilo (contenedores vacíos); Adhesivos; Éter dietílico (contenedores vacíos de éter etílico); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria);

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006459

Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Xilenos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sólido comburente (escoria y catalizadores gastados); Nitrato de potasio (contenedores vacíos); Nitrato de plata (contenedores vacíos); Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Desinfectante sólido tóxico (contenedores vacíos de yodo); Cianuro de potasio (contenedores vacíos); Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hipoclorito de calcio seco (contenedores vacíos); Ácido clorhídrico (contenedores vacíos); Ácido sulfúrico agotado; Soluciones de Resina; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner contaminado); Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno (contenedores vacíos); Alcohol metalílico; Amoniaco en solución; Plaguicida a base de cobre; Líquido tóxico orgánico (ácidos orgánicos); Líquido corrosivo inflamable (ácidos; cítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento), para 2 (dos) unidades; con capacidad de carga total de 16 (dieciséis) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 2490280 y 2489712 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con [redacted]

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .- 006459

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1043	Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre(contenedores vacíos	9	125		Varios	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REA1502000073		15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006459

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1063	Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R-40)	9	115		Varios	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1075	Gases licuados del petróleo (contenedores vacíos)	9	115				
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1123	Acetato de butilo (contenedores vacíos)	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1155	Éter dietílico (contenedores vacíos de éter etílico)	3	127	I			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina contaminados	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria)	3	128	I			
1294	Tolueno;	3	130	II			
1297	Trimetilamina en solución acuosa	3	132	I, II, III			
1307	Xilenos	3	130	II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REA1502000073		15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .- 006459

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros)	4.2	133	III			
1479	Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados)	5.1	140	I, II Y III	Tóxico Reactivo Corrosivo		
1486	Nitrato de potasio (contenedores vacíos)	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata (contenedores vacíos)	5.1	140	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio)	6.1	157	I, II, IIII	Tóxico		
1601	Desinfectante sólido tóxico (contenedores vacíos de yodo)	6.1	151	I, II, III			
1680	Cianuro de potasio (contenedores vacíos)	6.1	157	I			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros)	8	154	II	Tóxico corrosivo		
1748	Hipoclorito de calcio seco (contenedores vacíos)	5.1	140	II, III	Oxidante		
1789	Ácido clorhídrico (contenedores vacíos)	8	157	II	Tóxico corrosivo		
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1866	Soluciones de Resina	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III			
1987	Alcoholes (metanol, etanol, butanol)	3	127	II			
1993	Líquido inflamable (thinner contaminado)	3	128	I			
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REA1502000073		15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006459

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2078	Diisocianato de tolueno (contenedores vacíos)	6.1	156	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2614	Alcohol metílílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2775	Plaguicida a base de cobre	3	131	I, II	Líquido Tóxico Inflamable		
2810	Líquido tóxico orgánico (ácidos orgánicos);	6.1	153	I	Tóxico		
2920	Líquido corrosivo inflamable (ácidos; cítrico)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2922	Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, expóxicas, medicamentos caducos)	9	171	III	Varias		
3087	Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento)	5.1	141	I, II, III	Oxidante		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.

0013309

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006459

	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
5. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006459

autoridad competente.

7. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de agosto del 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.

10. La información que la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

11. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

12. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .- 006459

13. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	X	
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Oxidantes	5.1	0			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		X	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. de C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006459

los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
076/2015	1670283	CAJA SECA	3FEKF36L67MA21895	13AA3G	2007	5
077/2015	1682252	CAJA CERRADA	2FZACHCS33AL65744	14AA4H	2003	11

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Valery Madero Mabama.- Directora General Adjunta de la DGGIMAR
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/IG-0600/06/15

VMM/EPM/HCG/JRL